



**TÍTULO: LA INCLUSIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE EN LA
TIPIFICACIÓN DE LA PENA NATURAL EN LAS INFRACCIONES DE
TRÁNSITO.**

**THE INCLUSION OF THE SPOUSE OR PARTNER IN THE DEFINITION
OF NATURAL WORTH IN TRAFFIC VIOLATIONS.**

Dr. Víctor Hugo Benavides

Dr. Eliecer Vizcaíno

Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDES” Facultad de
Jurisprudencia, Carrera de Derecho.

Tulcán, Julio del 2015

1.- Título: LA INCLUSIÓN DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE EN LA TIPIFICACIÓN DE LA PENA NATURAL EN LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO.

2.- Resumen.

El presente trabajo investigativo se enfoca exclusivamente en la aplicación de la pena natural, mediante el principio de oportunidad, misma que establece su aplicación dentro de ciertos parámetros legales, considerando el tipo de infracción y la calidad de las víctimas respecto del autor de dicha infracción.

Al referirnos a las víctimas que se consideran dentro de la pena natural, se encuentran consideradas como tal dentro del artículo 372, del Código Orgánico Integral Penal, los parientes del presunto infractor hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, es decir sus familiares, pero dejando de lado al cónyuge y al conviviente en unión de hecho del presunto infractor, se los está considerando como personas extrañas a la familia, desprotegiendo a aquella persona que por un accidente de tránsito cause daño a su propio cónyuge o conviviente, obligándole de esta forma a la Fiscalía, a actuar sobre esa persona, en base al procedimiento normal, e impidiendo que se aplique el principio de oportunidad de una forma adecuada conforme a la circunstancias.

La argumentación jurídica sobre la inclusión del cónyuge o conviviente en la tipificación de la pena natural en las infracciones de tránsito, pretende proteger a la Familia como núcleo fundamental de la sociedad, e impedir que aquella persona que por el hecho de incurrir en una infracción de tránsito cause daño a su propio cónyuge o conviviente, sea castigada por tal hecho, con una pena privativa de la libertad, y no se le pueda aplicar la pena natural.

Palabras Claves: Tránsito, Pena natural, Oportunidad, mínima intervención.

Abstract.

This research work focuses exclusively on the application of natural grief, through the principle of opportunity, which establishes application within certain legal parameters , considering the type of offense and the quality of the victims about the author of the infringement.

When referring to victims who are considered within the natural grief, they are considered as such in Article 372 of the Código Orgánico Integral Penal, relatives of the alleged offender to the fourth degree of consanguinity or second degree , ie their families but leaving aside the spouse and cohabiting common-law of the alleged offender , they are being considered as foreign to the family people , deprotecting to that person by a traffic accident causing damage to your own spouse or partner , forcing him to Thus the prosecution , to act on that person , based on the normal procedure, and preventing the principle of opportunity in an appropriate manner under the circumstances applied.

The legal arguments on the inclusion of the spouse or partner in the definition of natural worth in traffic violations , seeks to protect the family as the fundamental unit of society , and to prevent a person who because of incurring a violation Transit damaging their own spouse or partner , it is punished for that fact , with a deprivation of liberty, and can not be applied natural worth.

Keywords: Transit, natural Pena, Opportunity, minimal intervention.

3.- Introducción

El presente trabajo de investigación se lo realizó con la idea de que las personas conozcan y sepan que es la pena natural, que identifiquen la finalidad de la misma y los efectos jurídicos que esta tiene, para poder reconocer así cada uno de los elementos que se debe de justificar para viabilizar su aplicación en Derecho.

Generalidades sobre el derecho de familia.

Luis Parraguez Ruiz en su obra Manual de derecho Civil Ecuatoriano, señala que el derecho de familia:

Es el conjunto de normas jurídicas que regula las realciones de la familia tanto en su estructura interna, que dice relación con la posición como derechos y obligaciones de sus integrantes, como en sus vinculaciones con el resto de la sociedad. (Barraguez Ruiz 2004, pág. 175.

Desde le punto de vista del derecho, la familia es el núcleo de la sociedad, misma que se encuentra regulada por el estado, empezando por los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución de la República y por los diferentes cuerpos legales que acogen la normativa del derecho de familia.

Por su parte Juan Larrea Holguín al referirse sobre el tema, hace un análisis en el que indica:

Entre los parientes se incluye al cónyuge, que no es ni consanguíneo ni afín, que no es pariente por razón de matrimonio. Pero es natural que se incluya en este grupo de personas mas relacionadas llamadas a interesarse unas por otras e intervenir por sus intereses, ya que el cónyuge es la persona más íntimamente vinculadas con la otra. (Larrea

*Holguín Manual Elemental de Derecho Civil del Ecuador, 2005,
pag. 90)*

El tratadista nos indica que el cónyuge por haber contraído matrimonio la relación es más íntimamente relevante por ende se sobre entiende que se preocupa de la otra persona y de sus intereses, es quien comparte la vida juntos y por tal motivo las consecuencias del uno pueden afectarle al otro cónyuge.

Parentesco por afinidad.

Es aquel que nace entre personas que no tienen un mismo tronco común ni que tampoco comprten vínculos de sangre, la afinidad siempre es motivada por el acto jurídico del matrimonio o la unión de hecho.

Eduardo Couture nos dice:

Se adquiere por el matrimonio y se da entre los parientes consanguíneos del esposo con la esposa, y entre los parientes consanguíneos de esta con su cónyuge, es decir los padres mde un cónyuge son padres por afinidad del otro, de igual manera los hermanos y tios. (Couture 1991, pag 448).

Definición que encaja plenamente de acuerdo a nuestra legislación ecuatoriana, la misma que consta en el Art. 23 del Código Civil ecuatoriano que habla del parentesco por afinidad.

Es conveniente dentro de la argumentación del presente trabajo, analiza lo que constituyen la familia, institución jurídica que la Constitución de la República del Ecuador, la reconoce como tal, dándole gran importancia y considerándola como núcleo fundamental de la sociedad, garantizando condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines, indicando de la misma manera que la familia

se constituirá por vínculos jurídicos o de hecho, es decir por el matrimonio y por la unión de hecho; también es importante conocer sobre el principio de oportunidad, principio constitucional atribuido a los representantes de la Fiscalía, quienes son los encargados de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, en la que deberán aplicar este principio, poniendo principal atención, en el interés público y en los derechos de las víctimas; y por último es indispensable conocer sobre la pena natural, de la que la Ley no establece una definición en concreto y exacta, pero que de la investigación realizada que se podría definir como un daño que se causa el propio autor de la infracción de tránsito, por el mero hecho de haber cometido tal infracción, y a la que se le puede hacer una extensión en relación a la víctima del hecho, considerando como pena natural también a aquel daño que causa el autor de una infracción de tránsito, en la persona de algún familiar suyo, pudiendo de esta manera ser considerado como víctima el propio autor del ilícito.

Es importante señalar que el cónyuge o el conviviente en unión de hecho, no tienen ningún grado de parentesco entre sí mismos, investigaciones realizadas con anterioridad y el propio Código Civil ecuatoriano, indican de forma clara, que no existe relación de parentesco alguna al definir el parentesco de consanguinidad y afinidad, sino más bien lo que podría existir entre cónyuges o convivientes en unión de hecho, es una relación sentimental, afectiva, y enmarcada en lo legal podría ser una relación contractual, esto basándose en la definición de matrimonio; originando de esta forma el inicio de una relación de paternidad , maternidad y filiación, y por ende originando el inicio de una familia.

Por lo que el objetivo del presente trabajo es realizar una argumentación jurídica sobre la inclusión del cónyuge o conviviente en la tipificación de la pena natural en las infracciones de tránsito,

4.- Materiales y Herramientas

En el presente trabajo de tesis, se utilizó las modalidades de investigación cuantitativa y cualitativa. Cuantitativa porque el trabajo se basó en la utilización de variables de la investigación, población, muestra, y procesos estadísticos; y, cualitativa porque se enfocó en el análisis jurídico y social de la propuesta de la argumentación jurídica sobre la inclusión del cónyuge o conviviente en la tipificación de la pena natural en las infracciones de tránsito. Se utilizaron diferentes tipos de métodos tales como el inductivo, deductivo, validación por la vía de expertos, analítico- sintético, histórico-lógico. La línea de investigación utilizada en la presente investigación fue administración de Justicia.

Con la presente investigación se identificó los elementos constitutivos del estudio jurídico y social, de los conflictos legales y sociales que surgirán con la argumentación jurídica sobre la inclusión del cónyuge o conviviente en la tipificación de la pena natural en las infracciones de tránsito, dentro del ámbito de la aplicación de dichas figuras jurídicas.

Tipo de investigación: Tipos de investigación.

Los tipos de investigación según el diseño de la presente tesis, son los siguientes:

Investigación Descriptiva.-Ya que se realizó un análisis descriptivo al Art. 372 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), referente a la Pena Natural, y la posible inclusión cónyuge o conviviente en unión de hecho, como víctimas en tal figura jurídica.

Investigación correlacional. Porque se va a relacionar y vincular entre si las variables de investigación independiente y dependiente.

Investigación bibliográfica. Porque la investigación será plasmada en forma teórica y su sustento científico se lo fundamentará en base a libros, códigos, y artículos jurídicos.

Investigación de Campo.- Porque permite trabajar en el lugar de los hechos, ayudando a establecer la opinión de la sociedad y de los expertos frente a la problemática objeto del estudio, para esto se utilizará encuestas.

Investigación Aplicada.- Porque los conocimientos adquiridos se los enmarcará en la práctica para realizar la argumentación jurídica propuesta, y dar soluciones a problemas sociales y legales.

Investigación Jurídica.- Porque este tipo de investigación permitirá el estudio de diversas leyes, como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Civil, el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico Integral Penal (COIP),

Población y muestra.- Para la aplicación de la técnica de la encuesta se requiere de una población y muestra, sin embargo por la caracterización del sector seleccionado para la investigación, no se puede tener una población exacta, debido a las diferentes personas involucradas en la Unidad Judicial de Tránsito del Cantón Tulcán , y Fiscalía Provincial del Carchi, estos son, funcionarios, abogados en libre ejercicio y defensores públicos, por ello al tener una población subjetiva se realiza la encuesta en los diferentes sectores involucrados y ya mencionados con una muestra de 40 personas encuestadas entre ellas, jueces, fiscales, abogados en libre ejercicio y defensores públicos.

Tabla 1

Extracto	Población
Fiscales	8
Jueces	4
Defensores Públicos	13
Abogados en libre ejercicio	15
Total	40

5.- Resultados

El resultado que se obtuvo dentro de la presente investigación por medio de la investigación descriptiva, y después de haber realizado un análisis del Art. 372 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), referente a la Pena Natural, es que la relación que existe entre cónyuges y entre convivientes en unión de hecho, no es una relación que lleve inmersa un parentesco, pero, que si son dos personas que se unen por vínculos afectivos y sentimentales, por los que al tomar la decisión de unir sus vidas de una u otra forma dan origen a la Familia, institución que es concebida dentro de nuestra legislación de manera Constitucional y se la considera como núcleo fundamental de la sociedad a la que se le garantiza las condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines, existiendo entonces una relación familiar, y que por tal motivo es ilógico y perjudicial para la familia como tal la exclusión del cónyuge y del conviviente de la tipificación de la pena natural, pues se ocasiona un perjuicio a la misma ya que el representante de la Fiscalía, se verá en la obligación de no aplicar el principio de oportunidad, en caso de un accidente de tránsito en el que sea uno de los cónyuges o convivientes en que cause un daño en la persona del otro cónyuges o convivientes, disgregándola en cierto modo, logrando su separación.

De la técnica utilizada como es la encuesta mediante su instrumento el cuestionario, aplicado a cuarenta personas que es la muestra de la población tomada, se pudo conocer que en lo principal la mayoría de los encuestados conocen del principio de oportunidad, que este es aplicable en infracciones de tránsito, y que un medio de aplicación es por la figura jurídica de la Pena Natural, consideran que a pesar de que la Constitución de la República de nuestro país protege a la Familia, el Estado no siempre garantizan dichos derechos, y todos los encuestados concuerdan de forma unánime que el vínculo familiar o parentesco que existe entre cónyuges o convivientes, no es ni de consanguinidad ni de afinidad, sino más bien que entre ellos solo existe una relación de afecto motivada por sentimientos, pues estas personas se unen por compatibilidad de dichos sentimientos, para vivir juntos, procrear y auxiliarse mutuamente, señalando de esta forma que castigar a una persona que al provocar un

accidente de tránsito donde cause la muerte de su cónyuge o conviviente con una pena privativa de libertad, es algo injusto pues el dolor de perder a esa persona tan allegada, con quien decidió unir su vida, siendo la madre o padre de sus hijos, es un castigo propio e interno que lo llevara para siempre en su mente, y el saber y sentirse responsable de ese fallecimiento puede suplir el castigo físico de la pérdida de su libertad como sanción por el ilícito, concluyendo de esta forma que dentro del Art. 372 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), referente a la Pena Natural, si se ha excluido al cónyuge y al conviviente como víctimas dentro de la tipificación del artículo antes mencionado e indicando en que se debería realizar una reforma al artículo 372 del (COIP), y se debería incluir al cónyuge o conviviente dentro de las víctimas, para que así el Fiscal pueda aplicar de forma correcta el principio de oportunidad, mediante la pena natural.

6.- Discusión

Con el desarrollo realizado en el presente trabajo de tesis y con todos los análisis realizados respecto de los criterios de los expertos tomados en cuenta para la validación de este trabajo de tesis previo la obtención del título de abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador, en la práctica se ha podido percibir por medio de varios criterios profesionales del derecho conocedores de temas constitucionales y en el ámbito penal, entre ellos administradores de justicia, abogados en libre ejercicio, defensores públicos y fiscales, que existe una grave falencia en la tipificación del artículo. 372 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), referente a la Pena Natural, pues se ha excluido al cónyuge y al conviviente del grupo de víctimas que dicho artículo señala para la aplicación de la pena natural, desprotegiendo a la familia como núcleo de la sociedad, vulnerando los derechos que esta tiene y que la Constitución de la República del Ecuador le garantiza para la consecución de sus fines, impidiendo la correcta aplicación del principio de oportunidad por parte del representante de la Fiscalía, haciendo de esta manera que se criminalice a aquel infractor, que produzca un accidente de tránsito en el que se vea afectado su cónyuge

o conviviente, debiendo entonces sancionarlo con una pena privativa de libertad, ya que es imposible la aplicación de la pena natural mediante el principio de oportunidad. De la investigación realizada se puede conocer que el principio de oportunidad es un principio constitucional que faculta a la Fiscalía, mediante su representante, a aplicar mecanismos de solución de conflictos dentro de los procesos penales, y de la misma manera que los faculta a abstenerse de iniciar una investigación penal o desistir de una ya iniciada, y que una forma de la aplicación del principio de oportunidad es en aquellas infracciones denominadas culposas, es decir, en aquellas infracciones que llevan inmerso el elemento subjetivo de culpa, y no del dolo, por lo que estas son consideradas infracciones que se producen por la negligencia, inobservancia de las leyes, incumplimiento del deber objetivo de cuidado, lo que hace que se vuelvan conductas penalmente relevantes, y merezcan una sanción.

Además, es importante lo que se pudo conocer en cuanto a la relación que existe entre cónyuges y conviviente, pues está claramente determinado que entre cónyuges y convivientes, no existe ninguna relación de parentesco y que la única relación que se puede considerar de manera legal es una de carácter contractual, apegándonos a derecho y tomando la definición de matrimonio, pues este señala que el matrimonio es un contrato solemne, y apartándonos de lo legal, se puede tomar en cuenta las relaciones afectivas, por las relaciones sentimentales, entre los mismos; considerando siempre que a pesar de esto, son los cónyuges o los convivientes, quienes dan origen a la familia, donde sus integrantes sean descendientes o ascendientes, se relacionaran por medio de parentescos, formando un gran núcleo, y permitiendo el desarrollo de la sociedad.

7.- Conclusiones

- ✓ La figura jurídica de la pena natural, se la puede aplicar mediante el principio de oportunidad, mismo que de acuerdo a sus circunstancias, si se vuelve aplicable en las infracciones de tránsito.

- ✓ De acuerdo a la investigación, a los resultados de las encuestas realizadas, y a las validaciones de los expertos, se ha llegado a concluir la importancia de la presente investigación, pues la exclusión del cónyuge y del conviviente en la tipificación del artículo relacionado con la Pena Natural existe, y no permite la correcta aplicación del principio de oportunidad, vulnerando los derechos de la familia e incluso la seguridad jurídica.

- ✓ De acuerdo a los análisis realizados en la presente investigación, y a los resultados obtenidos de la misma, la argumentación jurídica planteada, es viable por su importancia, relevancia y trascendencia dentro del derecho, y la reforma al artículo 372 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), referente a la Pena Natural, donde se incluya al cónyuge y al conviviente en el grupo de víctimas que dicho artículo señala para la aplicación de la pena natural, es necesaria y urgente.

8.- Referencias Bibliográficas

- Alexy, R. (2008). *Teoría de los derechos fundamentales*. Madrid-España: Centro de estudios políticos y constitucionales.
- Cabanellas de la Torre, G. (2002). *Diccionario jurídico elemental*. Buenos Aires - Argentina: Heliasta.
- Código Civil Ecuatoriano*. (2010). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Código Orgánico Integral Penal*. (2014). Quito - Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Constitución de la República del Ecuador*. (2008). Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Couture, E. (1991). *Vocabulario Jurídico*. Buenos Aires - Argentina : Editorial de palma.
- Falconí García, J. (2009). *Los principios rectores y disposiciones fundamentales que se deben observar en la administración de justicia en el Ecuador según el Código Orgánico de la Función judicial*. Quito: Rodin Ediciones.

- Larrea Holguin, J. (2005). *Enciclopedia Jurídica Ecuatoriana*. Quito - Ecuador.
- Muñoz Conde, F. (2002). *Teoría de la Acción. En imputación objetiva y antijuricidad*. Editorial Jurídica Bolivariana.
- Muñoz Conde, F. (2013). *Teoría general del delito*. Bogotá - Colombia: Editorial Temis Obras Jurídicas.
- Parraguez Ruiz, L. (2004). *Manual de derecho civil ecuatoriano*. Loja - Ecuador: UTPL.
- Ramírez Fuertes, R. (2005). *Generales de derecho, personas y familia*. Bogotá - Colombia: Editoriales Temis S.A.
- Rodríguez Manzaner, L. (2000). *Penología*. México: Editoria Porrúa.
- Roxin, C. (2000). *Derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.
- Salas Beteta, C. (2008). *Principio de Oportunidad*. Lima: Librería y Ediciones Jurídicas.
- Sendra, G. (1987). *Los procedimientos penales simplificados (principio de oportunidad y proceso penal monitorio)*. Madrid.
- Suarez, R. (s.f.). *Derecho de Familia*.
- Torres Chavez, E. (1998). *Breves comentarios al Código Penal*. Quito - Ecuador: Editorial Jurídica del Ecuador.
- Zaffaroni, E. R. (2005). *Manual de derecho penal Parte general*. Editoriales Ediar.
- Zambrano Pasquel, A. (1998). *Manual de Derecho Penal*. Quito - Ecuador: Edino.